



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. JULIA JAHEL PÉREZ QUIÑONEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR C.P. ROSA MARIA GONZALEZ GARCIA, ENCARGADA DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y POR LA LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA, Y POR LA OTRA PARTE EL **ING. MACEDONIO SÁNCHEZ MALTA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** El departamento de Bienes Muebles e Inmuebles, dependiente de la Dirección de Administración y finanzas del DIF Estatal Colima, elaboró orden de servicio número 198, para solicitar mantenimiento y suministro de consumibles al sistema de aires acondicionados del Complejo de Atención Integral de Grupos Vulnerables (CAIGV).

**SEGUNDO:** Como resultado de lo anterior y en concordancia con lo previsto en el artículo 46 numeral 1 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se determinó procedente efectuar la contratación del servicio mencionado en el antecedente PRIMERO, mediante Invitación restringida **005/DIF/2021**, a sobre cerrado, mínimo tres participantes y visto bueno del comité de adquisiciones de esta dependencia, lo cual se realizó el día 25 de febrero de 2021, relativa para solicitar mantenimiento y suministro de consumibles al sistema de aires acondicionados del Complejo de Atención Integral de Grupos Vulnerables, acordándose adjudicar la contratación del servicio referido a favor del **ING. MACEDONIO SANCHEZ MALTA**.

**TERCERO:** Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación con la partida destinada para éste Organismo Público suficiencia Descentralizado, es procedente formalizar la solicitó de la contratación que se refiere el presente instrumento Legal. Es de mencionar que, por existir presupuestaria, las erogaciones que ésta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a las partidas específicas identificada como "35701 instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramienta".

### DECLARACIONES:

#### I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":

**I.1.** Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima,



cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

**I.2.** Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

**I.3.** La **Ing. Julia Jahel Pérez Quiñonez**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector con código identificador de credencial **1520684651** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, con fecha 20 de marzo de 2020, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.** Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

**I.5** La **C.P. Rosa María González García**, Encargada de la Dirección de Administración Y Finanzas del DIF, Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso b) de la fracción II del artículo 4, 72, 73, 74 numeral 1 fracciones II, III, IV y VII del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**I.6.** La **Licda. Leticia Muñoz Zepeda**, Encargada de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

## **II.- Declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":**



**II.1.** El **ING. MACEDONIO SANCHEZ MATLTA**, el prestador de servicio, quien se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral con número de clave electoral SNMLMC70111706H700, quien manifiesta que tiene actividad económica de instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción, entre otras, con Registro Federal de Contribuyentes identificado como **SAMM701117514**.

**II.2.** Señala que para el cumplimiento de éste contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

**II.3.** Su domicilio se encuentra ubicado en Avenida Venustiano Carranza #1677, (A), colonia Residenciales Esmeralda, Colima, Colima, Código Postal 28017, con números telefónico: 3123085601

**II.4.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**II.5.** Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

**II.6.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**II.7.** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

**III. Declaran "LAS PARTES" que:**

**III.1.** El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

**III.2.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.**



El objeto del presente instrumento contractual es que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice el mantenimiento y suministro de consumibles al sistema de aires acondicionados del Complejo de Atención Integral de Grupos Vulnerables del complejo de atención integral de grupos vulnerables (cuando este lo requiera), mismo servicio que consiste en lo siguiente:

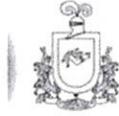
- ❖ Servicio de mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado tipo fan coil, consistente en: limpieza de filtros, lavado de serpentines, ajustes, alineación de banda y polea, lubricación de partes móviles que lo requieran, lubricación a partes de los motores que lo requieran, medición de voltajes entre fases, amperaje de consumo de cada uno de los motores para su comparación contra los datos de las placas de los mismos, limpieza, calibración y ajuste de controles eléctricos, verificación y apriete de terminales de refrigeración, comparación de presiones y niveles de aceite de los compresores.
- ❖ Servicio de mantenimiento preventivo a unidad generadora de agua helada, marca: trane modelo CGAM030 incluye: limpieza de condensadores, actualización de software, revisión del sistema de control y fuerza, inspección de controladores, sensores y swiches de presión, revisión de flujos de agua y operación de ventilación y condensados, toma de muestra y análisis de aceite, mano de obra y herramienta necesaria.
- ❖ Servicios de mantenimiento preventivo a unidad generadoras de agua helada, marca: trane modelo CGAM052, incluye: limpieza de condensadores, actualización de software, revisión de sistema de control y fuerza, inspección de controladores, sensores y switches de presión, revisión de flujos de agua y operación de ventilación y condensados, toma de muestra y análisis de aceite, mano de obra y herramienta necesaria.
- ❖ Servicio de mantenimiento preventivo a unidad generadora de agua helada, marca: trane modelo CGAM080 incluye: limpieza de condensadores, actualización de software, revisión del sistema de control y fuerza, inspección de controladores, sensores y switches de presión, revisión de flujos de agua y operación de ventiladores y condensados, toma de muestra y análisis e aceite, mano de obra y herramienta necesaria.
- ❖ Revisión de tuberías y válvulas del sistema de aire acondicionado del C.A.I.G.V., para validar el estado en que se encuentren y el posterior mantenimiento y/o reparación.

#### **SEGUNDA. PRECIO.**

De conformidad con el objeto señalado en la cláusula anterior **"LAS PARTES"** acuerdan que el precio pactado por el servicio mencionado en la cláusula anterior, es por la cantidad de **\$129,954.80 (ciento veintinueve mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 M.N)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, precio que se mantendrá fijo hasta la entrega total de los servicios.

#### **TERCERA. PAGO.**

**"DIF ESTATAL"** pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será por medio de transferencia bancaria los, dentro de los 30 días naturales siguientes de haber realizado la factura a entera satisfacción de **"DIF ESTATAL"** y una vez presentada la factura correspondiente a nombre



del Sistema Estatal el Desarrollo Integral de la Familia en Colima y deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, mediante transferencia electrónica con los siguientes datos bancarios: **BANCOMER**, Nombre: **MACEDONIO SÁNCHEZ MALTA**, Clabe: **012 090 001012885553** Cuenta: **010112885553**.

#### **CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** comenzará con la realización de los servicios descritos en la cláusula primera, a partir de la firma del presente instrumento legal que iniciaría el día 28 (veintiocho) febrero al 31 (treinta y uno) de octubre del 2021, debiendo coordinarse con la jefa del departamento de bienes muebles e inmuebles del DIF Estatal.

Para el caso de que el **"DIF ESTATAL"** encuentre deficiencias en la calidad de los servicios proporcionados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, o bien cuando estos no se realicen conforme a lo señalado en la cláusula primera de éste contrato, **"DIF ESTATAL"** notificará por los medios que le sea posible, preferiblemente dejando constancia de ello a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso. Una vez notificado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de dicha situación, deberá de notificar por el mismo medio a **"DIF ESTATAL"** si considera procedente o no efectuar la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente, a consideración de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual no es posible. De darse ésta situación, **"LAS PARTES"** procurarán mantener el diálogo para llegar a un acuerdo de conformidad.

#### **QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS.**

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a realizar los servicios de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, así como aquella derivada de la realización de los servicios de manera deficiente.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de éste contrato.

En caso de que exista alguna violación a los Derechos en materia de propiedad intelectual como parte del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asume en calidad de proveedor toda la responsabilidad que se pudiera derivar, según sea el caso, quedando el **"DIF ESTATAL"** sin obligación alguna en éste sentido.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**



Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

**UNDÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar la modificación de alguna de las cláusulas así como el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

**DUODÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.**

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y la autorización de **"DIF ESTATAL"**, para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL.**

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN.**

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, **"LAS PARTES"** expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.



De igual manera, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la Ciudad de Colima, Colima; renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA QUINTA. DE LAS CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de "LAS PARTES" para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEXTA. DE LAS NOTIFICACIONES.**

Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Colima, Colima, el día 28 (veintiocho) de febrero de 2021.

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

  
**ING. MACEDONIO SÁNCHEZ MALTA.**

**POR "DIF ESTATAL"**

  
**ING. JULIA JAHÉL PÉREZ QUIÑONEZ**  
DIRECTORA GENERAL

**ASISTIDOS POR:**

  
**C.P. ROSA MARIA GONZALEZ GARCIA,**  
ENCARGADA DE LA DIRECCION DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

  
**LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA**  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE  
ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL

ELABORÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA. ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA